CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N.- 0801-1980-13380 y **ALEJANDRO PEREZ ADRIANO**, mayor de edad, casado, Ganadero y Agricultor, hondureño, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad N. 1605-1929-00029, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de esta Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un bien inmueble, una edificación ubicada en el Barrio Farolito, frente a la avenida Primero de Mayo, en la ciudad de Santa Bárbara, la cual consta de dos plantas, toda de construcción de paredes de ladrillo, techo de asbesto y piso de mosaico, cada planta es independiente una de otra, dando en arrendamiento la primera planta, la cual consta de un apartamento dividido por un cancel, un baño, lavamanos, servicio sanitario, cocina, con puerta de madera con tela metálica, una pila, portón de hierro en la entrada, **SEGUNDO**: manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de esta Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble ante descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas Regionales de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, de la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. b) El plazo del presente contrato será del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, c) El valor total del Contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,500.00),** el valor mensual es de cuatro mil quinientos lempiras mensuales, **(Lps. 4,500.00),** afectando la estructura presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01 Actividad y Obra 02, Objeto 22100. d**) EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de éste Contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRENDADOR**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO,** mayor edad, casado, hondureño y de ese domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve (29) de enero del año dos mil catorce (2014), quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y **RUTH EUDELINA CHIRINOS,** mayor de edad, casada, hondureña, Identidad N.- 1807-1954-00532, Bachiller en Promotora Social, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 18071954005326, con domicilio en Tocoa Departamento de Colón, actuando en mi condición de propietaria del Inmueble según consta Inmueble Matricula N. 111458 asiento N. 4, ubicación del Inmueble Tocoa, Colón, Dirección Inmueble Barrio El Centro, Resto Registral Metros Cuadrados 1028.87 equivalente a 1475.72 varas cuadradas, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ARRENDADOR"** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO**: **a) "EL ARRENDADOR"** que es la propietaria del inmueble ubicado en el Barrio el Centro, con colindancias: **AL NORTE** treinta y tres metros con veinte centímetros, con Amalia Viuda de Vindell, **AL SUR** veintiún metros, con Rigoberto Nájera, calle de por medio, **AL ESTE**: Cuarenta y siete metros cincuenta centímetros con Aniceto González, y **AL OESTE**: cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros, con Albertina Nájera y Francisco Martínez, calle de por medio, en donde se encuentran construidas casa residencial de bloques, columnas de hierro, piso de terrazo, cielo raso de advesto, techo de zinc, cuatro dormitorios, dos de ellos con baño completo, los baños con revestimiento de azulejo Italiano hasta la altura de metro y medio, las mismas dos habitaciones con closet tallados y espejo grande, una sala comedor, una cocina, seis ventanas dobles y cinco triples, todas protegidas con balconera de hierro y celosías de vidrio, garaje para dos carros y soportal anexo bordeado por siete arcos sostenidos por columnas fundidas con armazón de hierro, las columnas en su totalidad están enchapadas de piedra a la altura de un metro, en el patio una pequeña construcción que albergue servicio sanitario, cuatro baños y bodega todo de bloques un pozo séptico y resumidero, libre de gravamen, el dominio, posesión, servidumbres, anexidades y demás derechos reales inherentes al inmueble relacionado, **b)** en este acto da en arrendamiento el inmueble indicado en el inciso a) el cual consta de un área total de 1028.87 metros cuadrados equivalentes a

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

violaciones de las normas establecidas en el presente contrato. 4.-) Por las causas contenidas en la ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 6) por comunicación de **EL ARRENDADOR** con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de solicitud del Local. 7) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el artículo N.- 38 de la Ley de Inquilinato. **EL ARRENDATARIO**: Se compromete a realizar los pagos de servicios públicos (SANAA, EEH y HONDUTEL). **EL ARRENDADOR**: Realizará el pago del impuesto de bienes inmuebles. **TERCERO**: **EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO**. Ambos **ARRENDADOR y ARRENDATARIO**, ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para que funcionen las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Tocoa, Colón, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO

PROP. RUTH G. CHIRINOS

RUTH EUDELINA CHIRINOS

ARRENDADORA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO,** mayor edad, casado, hondureño y de ese domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve (29) de enero del año dos mil catorce (2014), quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y **SANDRA ELIZABETH FIGUEROA GALEAS,** mayor de edad, casada, hondureña, Identidad N.- 0301-1970-01137, Licenciada en Educación Básica, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 03011970011378, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de copropietaria y representante legal de los propietarios, señores Rigoberto Figueroa Gáleas, Rosa Iris Figueroa Gáleas y Francis Carolina Figueroa Gáleas, según consta en el Poder General de Administración inscrito con el N. 052 Tomo 22 del Registro Especial del Poder del Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL ARRENDADOR"** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Arrendamiento sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: a)** "**EL ARRENDADOR"** declara que es la legítima copropietaria y a la vez representante legal de los demás propietarios, de un inmueble ubicado en el Barrio San Sebastián, una cuadra al Este del Mall Premier en la ciudad de Comayagua Departamento de Comayagua, identificado con la clave catastral N. 0301-0021-00730 y Matricula N. 38798 asiento N 03 del precitado Registro del Departamento de Comayagua, por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en su representación, **b)** en este acto da en arrendamiento el inmueble indicado en el inciso a) de la Parte I, el cual consta de un área total de trescientos metros cuadrados (300 metros cuadrados), con sala amplia, cuatro habitaciones de las cuales dos de ellas cuenta con baño incluido en el interior y dos de ellas compartiendo un baño, dos baños en pasillo, una cocina, dos salones, una bodega en el patio, garaje para cuatro vehículos uno de ellos bajo techo, instalación de cisterna para agua potable, dos áreas de lavandería, así como los servicios de suministro de agua potable y de energía eléctrica, **c)** Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente. Asimismo, declara que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones, **d)** Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

el artículo N.- 38 de la Ley de Inquilinato.8) **EL ARRENDATARIO**. Se compromete a realizar los pagos de servicios públicos (SANAA, EEH y HONDUTEL). **EL ARRENDADOR**: Realizará el pago del impuesto de bienes inmuebles. **TERCERO**: **EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO**. Ambos **ARRENDADOR y ARRENDATARIO**, ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para que funcionen las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Comayagua, Comayagua, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO

SANDRA ELIZABETH FIGUEROA G.

ARRENDADORA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **JENNY PATRICIA LARA RODRIGUEZ,** mayor edad, casado, Doctora en Química y Farmacia, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad N. 0511-1982-00952, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA ARRRENDADORA** declara que es dueña de un bien inmueble, ubicado en el Barrio Las Flores 3ra avenida y 4ta calle, en la ciudad de Villanueva, Cortés, la cual colinda al norte con ferretería el centro antes Clemente Muñoz, al sur mediando calle con solar antes de Alberto Gómez, al oeste con Jenny Patricia Lara antes Clemente Muñoz, al oeste mediando avenida antes con Micaela Solís, la que consta de dos plantas (mezanine), planta alta con oficina, baño y bodega con dos ventanas de vidrio corredizas, y planta baja con dos ventanas y puerta con cortinas metálicas, construido con bloque y techo de aluzin y entrepiso de loza de concreto, con un área total de 61.56 mts2. **SEGUNDO:** manifiesta LA **ARRENDADORA** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas Regionales de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, de la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés. **b) El plazo del presente Contrato será del veintiocho de enero al treinta y un día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.** c) El valor total del Contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 55,500.00)**, el valor mensual es de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00)**, la cual afectará la Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01 Actividad y Obra 02, objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de éste contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **LA ARRENDADORA**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **LA ARRENDADORA** con un depósito en cuenta N. 21-048-001098-6 del Banco del País, S.A. transferido por la Tesoreria General de la República. h). Causas por las que se puede reincidir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactado, 2) Por mutuo

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO,** mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **PILO ESTRADA VASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño con Tarjeta de Identidad N. 0506-1940-00165 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, actuando el primero en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N. 24-2014 del veintinueve de enero del dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un bien inmueble, que está ubicado en el barrio El Centro de la Ciudad de Puerto Cortés, entre la avenida séptima y octava y entre las calles tercera y cuarta, al norte con solar baldío, al sur con la séptima avenida al este con la cuarta calle y al oeste con solar baldío teniendo una extensión superficial de mil metros cuadrados, y consta de nueve cubículos, siete servicios sanitarios, dos duchas, cinco aires acondicionados, cinco abanicos de techo, veinticinco puertas de madera, quince ventanas con celosías, cortineros con sus balcones, cielo raso, con los servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y aguas negras, dicho inmueble se encuentra debidamente pintado y en perfectas condiciones. **SEGUNDO:** Manifiesta: **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupara dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, b) **El plazo del presente Contrato será del veintiocho de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.** El valor total del Contrato es de **CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 121,267.50).** c) El valor mensual es de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,925.00)** valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas mensual, mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según los artículos No. 64, No. 175 y No. 176, de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2018, valor que deberá cubrir el arrendador, afectando la Estructura Presupuestaria

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros. **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **MIGUEL ALBERTO ECHEVERRIA WOOD**, mayor de edad, casado, Maestro, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con Tarjeta de Identidad N. 0901-1983-00984, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es legitimo dueño de un bien inmueble , situado en la ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, el cual está ubicado en el Barrio Puntas Fria, cuadra y media abajo del Aeropuerto, contiguo a las Oficinas de INELEM, la propiedad está construida con paredes de bloques de concreto de cinco pulgadas con su respectivo acabado final y pintado, piso de cerámica, techo loza aligerada, canaletas de cuatro pulgadas como viguetas con láminas en la parte superior de la viguetas y sobre esta una capa de concreto reforzado de tres pulgadas, acera de un metros con rampla de acceso para discapacitados, 11.40 metros de largo (2 lados) y 4.95 metros a lo ancho (2 lados) total de metros cuadrados 56.43 metros, el local cuenta con un baño (incluye inodoro, lavamanos y ducha), dos cubículos con una cocineta, un porch con cuatro ventanales con sus respectivos balcones, cuatro puertas (una de la entrada del porch metálica y tres de madera una en la principal), uno en la división del cubículo y otra del baño, siete ventanas laterales dobles de celosillas con sus respectivos balcones, dos ventanas frontales tipo francesa de vidrio corredizo, once bombillos fluorescentes ahorrativos y trece toma corrientes. **SEGUNDO:** manifiesta: **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, b) **El plazo del presente contrato será del veintiocho de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho**. El valor total del contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS**

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **MARIA NATIVIDAD MEJIA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad N.-1811-1978-00003, con domicilio en el barrio Las Delicias de la ciudad Yoro, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR**, Declara que es legítimo representante del arrendador y por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación del arrendador ,(Pastora Elena López Zúñiga y Francisco Javier López Zúñiga), según Carta Poder autenticada del bien inmueble ubicado en el Barrio las Delicias, que mide y limita Al Norte con calle de por medio, propiedad de Josué Urbina Urtecho y mide (16.83) dieciséis punto ochenta metros lineales, Al Sur con Propiedad Municipal (cancha la lomita) y mide cero punto ochenta y seis más dieciséis punto cuarenta y ocho metros lineales (0.86 + 16.48) Al este con propiedad municipal campo la Lomita y mide siete punto ochenta y seis más ocho punto sesenta y tres metros lineales (7.86+8.63) Al Oeste con propiedad de Gustavo Antúnez y mide dieciséis punto ochenta metros lineales (16.80), haciendo un área total de doscientos setenta y siete punto treinta y ocho metros cuadrados (277.38 Mts2), la casa consta de dos cuartos, sala comedor, cocina, sanitario con su baño, dos porches, una pila, amplio parqueo para vehículos, pasillo al costado y amplio patio al fondo, un lavatrastos en la cocina, seis ventanas, cinco celosías y una de madera de color, seis puertas de madera, **SEGUNDO**: Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la Ciudad de Yoro, Yoro, b) El plazo del presente contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho, por el valor de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,150.00)** c) afectando la estructura presupuestaria según Unidad Ejecutora 02 Programa 01, actividad 02, objeto 22100 d) **"EL ARRENDATARIO"** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo. e) En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **"EL ARRENDADOR"** f) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato g) Asimismo queda prohibido a EL ARRENDATARIO ocuparlo para otro destino

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO,** mayor edad, casado, hondureño y de ese domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve (29) de enero del año dos mil catorce (2014), quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y **SANDRA ELIZABETH FIGUEROA GALEAS,** mayor de edad, casada, hondureña, Identidad N.- 0301-1970-01137, Licenciada en Educación Básica, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 03011970011378, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de copropietaria y representante legal de los propietarios, señores Rigoberto Figueroa Gáleas, Rosa Iris Figueroa Gáleas y Francis Carolina Figueroa Gáleas, según consta en el Poder General de Administración inscrito con el N. 052 Tomo 22 del Registro Especial del Poder del Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL ARRENDADOR"** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Arrendamiento sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: a)** "**EL ARRENDADOR**" declara que es la legítima copropietaria y a la vez representante legal de los demás propietarios, de un inmueble ubicado en el Barrio San Sebastián, una cuadra al Este del Mall Premier en la ciudad de Comayagua Departamento de Comayagua, identificado con la clave catastral N. 0301-0021-00730 y Matricula N. 38798 asiento N 03 del precitado Registro del Departamento de Comayagua, por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en su representación, **b)** en este acto da en arrendamiento el inmueble indicado en el inciso a) de la Parte I, el cual consta de un área total de trescientos metros cuadrados (300 metros cuadrados), con sala amplia, cuatro habitaciones de las cuales dos de ellas cuenta con baño incluido en el interior y dos de ellas compartiendo un baño, dos baños en pasillo, una cocina, dos salones, una bodega en el patio, garaje para cuatro vehículos uno de ellos bajo techo, instalación de cisterna para agua potable, dos áreas de lavandería, así como los servicios de suministro de agua potable y de energía eléctrica, **c)** Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente. Asimismo, declara que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones, **d)** Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del

el artículo N.- 38 de la Ley de Inquilinato.8) **EL ARRENDATARIO**. Se compromete a realizar los pagos de servicios públicos (SANAA, EEH y HONDUTEL). **EL ARRENDADOR**: Realizará el pago del impuesto de bienes inmuebles. **TERCERO**: **EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO**. Ambos **ARRENDADOR y ARRENDATARIO**, ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para que funcionen las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Comayagua, Comayagua, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO

SANDRA ELIZABETH FIGUEROA G.

ARRENDADORA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO,** mayor edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identicao N.- 0801-1980-13380 y **ALEJANDRO PEREZ ADRIANO**, mayor de edad, casado, Ganadero y Agricultor, hondureño, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad N. 1605-1929-00029, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de esta Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por si, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un bien inmueble, una edificación ubicada en el Barrio Farolito, frente a la avenida Primero de Mayo, en la ciudad de Santa Bárbara, la cual consta de dos plantas, toda de construcción de paredes de ladrillo, techo de asbesto y piso de mosaico, cada planta es independiente una de otra, dando en arrendamiento la primera planta, la cual consta de un apartamento dividido por un cancel, un baño, lavamanos, servicio sanitario, cocina, con puerta de madera con tela metálica, una pila, portón de hierro en la entrada, **SEGUNDO**: manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de esta Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble ante descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas Regionales de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, de la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. b) El plazo del presente contrato será del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. c) El valor total del Contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,500.00),** el valor mensual es de cuatro mil quinientos lempiras mensuales, **(Lps. 4,500.00),** afectando la estructura presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01 Actividad y Obra 02, Objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de éste Contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRENDADOR**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO,** mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **ANTONIO FRANCISCO GUILLEN GOMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad, N.-0501-1948-01694, de este domicilio, accionando en representación de la empresa **MOLINO HARINERO SULA, S.A.,** actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve de enero del dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**EL ARRENDATARIO**" y el segundo por sí, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDADOR**" libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO : "EL ARRENDADOR"**, declara: Que es dueño y legítimo propietario de un inmueble ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, conocido como **EDIFICIO "LA PLAZA"**, situado en la segunda calle N.O. entre primera y segunda avenida N.E. costado este de la Estación del Ferrocarril Nacional de Honduras, dicho inmueble consta entre otras características principales de dos plantas, sótano, sistemas e instalaciones propias y necesarias para su normal funcionamiento, energía eléctrica, agua, servicios sanitarios, aire acondicionado individual y otras facilidades conexas y anexas, que la finalidad a que está destinado el inmueble es para uso de oficinas y actividades comerciales autorizadas por "**EL ARRENDADOR**" y sujetas a las instrucciones y reglamentos emitidos y los que en el futuro se emitan sobre el particular, a efecto de garantizar el correcto funcionamiento, seguridad, conservación, mantenimiento y el uso adecuado y ordenado del mismo, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de "**EL ARRENDADOR**" bajo Número 165 del tomo 79 del Registro de la Propiedad Hipotecas y anotaciones preventivas de esta Sección Judicial. **SEGUNDA:** Continúa manifestando "**EL ARRENDADOR**" que por tenerlo así convenido con el compareciente, en este acto da en arrendamiento el Local **NUMERO 17-A, PRIMERA PLANTA**, del inmueble a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, cuya área de extensión es de 75 metros cuadrados, arrendamiento que se concede de conformidad con las condiciones siguientes: a) **PLAZO**: El presente contrato de arrendamiento será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho, dicho plazo podrá ser prorrogado a voluntad de **"EL ARRENDADOR"**, efectuándose las modificaciones que estime conveniente, así como el incremento en el precio del arrendamiento, el cual será revisado anualmente, b) La mensualidad del presente Contrato será de **NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,729.00)** valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre Ventas, impuesto que se deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según Artículo N. 174 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2017, mismo que deberá cubrir **"EL ARRENDADOR"** afectando la estructura presupuestaria según unidad ejecutora 02, Programa 01, Actividad y Obra 02, objeto 22100. Es entendido y aceptado por las

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, en el entendido que si **"EL ARRENDADOR"**, otorga tal consentimiento. **"EL ARRENDATARIO"**, será responsable del pago de la renta total de los daños que causaren al inmueble, así como de los perjuicios resultantes para **"EL ARRENDADOR"** si uno o más subarrendatarios no desocupara el inmueble una vez extinguido el presente Contrato, j) Causas por las que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactado, 2) Por mutuo acuerdo de las partes, 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato; 4) Por las causas contenidas en la Ley del Inquilinato y demás relativas sobre la materia; 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilizado del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad, 6) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N° 38 de la Ley de Inquilinato, k) En caso de reclamación judicial **"EL ARRENDATARIO"** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la Jurisdicción o competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato de esta Sección Judicial, l) **"EL ARRENDATARIO"**, recibe llaves originales correspondientes a las puertas de acceso del inmueble arrendado, en caso de extravió de las mismas será responsable de su restitución, no podrá elaborar copias de las llaves que se le entreguen, salvo con autorización por escrito por **"EL ARRENDADOR"**; m) **"EL ARRENDADOR"** no cubre ni asume ninguna clase de responsabilidad por daños, pérdidas o deterioros de cualquier naturaleza, sean por causas naturales, técnicas, de funcionamiento, accidentales y de siniestros a cosas y a personas, exortando a **"EL ARRENDATARIO"** a tomar por su propia cuenta el o los seguros que estime necesarios para su adecuada protección; n) **"EL ARRENDADOR"** proporcionará en forma general al edificio directa o indirectamente una razonable vigilancia, especialmente nocturna, mediante control de acceso y otras prácticas de seguridad, sin asumir por ello ningún tipo de responsabilidad con **"EL ARRENDATARIO"** ni con terceros **"EL ARRENDATARIO"** deberá tener el cuidado de su seguridad y propio control interno, por su cuenta, cooperando con **"EL ARRENDADOR"** y con los otros arrendatarios, en la observancia de instructivos y reglamentos tendientes a lograr una mejor seguridad común. **TERCERA: "EL ARRENDATARIO"**, declara: Que acepta los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, que se obliga a cumplir con los mismos y se da por recibido el inmueble objeto del presente contrato, junto con los anexos, instalaciones y equipos que forman parte de este contrato y ha comprobado que se encuentran en perfecto estado de servicio, se obliga asimismo a: 1) a liberar a **"EL ARRENDADOR"** de toda responsabilidad o reclamos que pudieran surgir como consecuencia de la utilización del inmueble por **"EL ARRENDATARIO"** o los subarrendatarios, por el incumplimiento de sus obligaciones por impuesto o servicios o por incumplimiento o violación de las leyes normas u ordenanzas de las autoridades; 2) A restituir el inmueble a **"EL ARRRENDADOR"** en los casos previstos en este contrato, en buen estado de servicio salvo los efectos que en dicho inmueble haya causado el tiempo y uso legítimo del mismo, **"EL ARRRENDATARIO"** queda obligado a enterar el importe del valor de la renta mensual hasta la terminación del contrato por concepto de daños y perjuicios. **CUARTA:** En fe de lo cual, ambas partes ratifican y firman el presente contrato de arrendamiento de local para oficina del **Servicio**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N.- 0801-1980-13380 y **ALEJANDRO PEREZ ADRIANO**, mayor de edad, casado, Ganadero y Agricultor, hondureño, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, con Tarjeta de Identidad N. 1605-1929-00029, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de esta Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un bien inmueble, una edificación ubicada en el Barrio Favorito, frente a la Avenida Primero de Mayo, en la ciudad de Santa Bárbara, la cual consta de dos plantas, toda de construcción de paredes de ladrillo, techo de asbesto y piso de mosaico, cada planta es independiente una de otra, dando en arrendamiento la primera planta, la cual consta de un apartamento dividido por un cancel, un baño, lavamanos, servicio sanitario, cocina, con puerta de madera con tela metálica, una pila, portón de hierro en la entrada, **SEGUNDO**: manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de esta Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble ante descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado, de la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara. b) El plazo del presente contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. c) El valor total del contrato es de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,250.00),** La cual afectará la estructura presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01 Actividad y Obra 02, Objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de éste Contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRENDADOR**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato. f) Así mismo queda prohibido a **EL**

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

SECRETARIA DE TRAB
SEGURIDAD SOCI

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380, y **RAMON ALBERTO VALLADARES ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño , con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, con Tarjeta de Identidad N. 1501-1957-00509, actuando el primero en carácter de Secretario de estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante el Acuerdo del Poder Ejecutivo N. 24-2014 de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO,** y la segunda por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un edificio de dos plantas, situado en la ciudad de Juticalpa departamento de Olancho, con la siguiente descripción: Primera Planta-entrada principal con una puerta de cortina metálica, puerta interior de vidrio (dos hojas) con estructura de aluminio, vidrios laterales y superiores, dos ventanas al exterior de vidrio y aluminio con balcones, piso de cerámica, dos ventiladores de techo, cuatro lámparas luminosas de 2 X 40, división de Panelit, puerta de pino, un lavamanos, sanitario, pila y bodeguita, gradas con rejas metálica, puerta de reja de seguridad para el segundo piso, segunda Planta, piso ladrillo mosaico, cuatro candelas de 40, dos ventiladores de techo, tanque rotoplas para almacenar agua, estructura metálica para el tanque, cuatro ventana con celosías y balcones, rejas de seguridad, tres puertas de color, baño privado , servicio, lavamanos, dos candelas de 1 x 20, inscrito a su favor con el n. 22, Tomo 132 en el Registro Inmueble y Mercantil de Juticalpa, Departamento de Olancho, la cual consta de lo siguiente : Un salón en la parte de abajo con su respectivo baño y lavamanos, una segunda planta con otro salón y oficina privada y baño privado. **SEGUNDO:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este contrato para instalar en él las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho. b) **El plazo del presente contrato será del veintiocho de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho**. El monto total del contrato es de **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 76,590.00).** c) El valor mensual es de **SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 6,900.00)** valor que incluye el 15 % del impuesto sobre Ventas, mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según los artículos No. 64, No.175 y No. 176 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de

SECRETARIO DE ESTADO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO,** mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **NELSON ZACARIAS BENDECK NASSER,** mayor edad, casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño, con domicilio en esta Ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1953-02813, actuando el primero en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N. 24-2014 del veintinueve de enero del año dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, y el segundo por si, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un bien inmueble, ubicado en la tercera avenida en el Barrio Concepción, frente al Hospital La Policlínica de esta Ciudad, la cual consta de dos plantas, toda de construcción de paredes de ladrillo, techo de teja y lámina de asbesto-cemento y piso de mosaico, que consta de dos locales unidos por puerta metálica, con un área aproximada de 426,86 M2 de construcción. **SEGUNDO: EL ARRENDADOR** declara que da en arrendamiento lo siguiente: dos locales unidos por puerta metálica que se detalla así: Un primer Local que consta de dos plantas con un área total aproximada de 275.43 de construcción (frente de 8.64 metros) ubicado en la Tercera Avenida de Comayagüela, el primer piso consta de entrada principal con puerta de vidrio y barrote, con tres lámparas colgantes, un mueble en el área de recepción con una lámpara de 2 x 40, sistema de alarma que no está en uso y timbre, seis cuartos enumerados del uno al seis cada uno de ellos con sus respectivos servicios sanitarios, lavamanos, cortineros, porta papel, toalleros y extractores, abanicos con luz, una lámpara redonda, espejo iluminados cada uno con una lámpara de 1 x 20 interruptores para lámparas y toma corrientes, además un patio techado que tiene dos lámparas redondas y dos de pared más dos lámparas de pared ubicadas al salir de las gradas, en la primera planta se exceptúa de arrendamiento él cuarto N.-2 localizado en la Tercera Avenida del costado Sur, con área aproximada de 19.91 M2, con cortina metálica de seguridad. La segunda planta consta también de cinco cuartos, cada uno de ellos con sus respectivos servicios sanitarios, lavamanos, cortineros, porta papel, toalleros extractores, abanicos con luz y una lámpara redonda, espejo iluminados cada una con una lámpara de 1x20, interruptores para lámpara y tomacorriente, más una bodega que contiene tres lámparas redondas,

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

EL ARRENDATARIO en su condición de Secretario de estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO**: Ambos **ARRIENDADOR** y **ARRENDATARIO**, ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para el Centro de Cuidado Infantil Modelo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Comayagüela, para que así conste y se cumpla, lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO

NELSON ZACARIAS BENDECK N.

ARRENDADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1980-13380, y **RAMON ALBERTO VALLADARES ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño , con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1967-00509, actuando el primero en carácter de Secretario de estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante el Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 24-2014 de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO,** y la segunda por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un edificio de dos plantas, situado en la ciudad de Juticalpa departamento de Olancho, con la siguiente descripción. Primera Planta entrada principal con una puerta de cortina metálica, puerta interior de vidrio (dos hojas) con estructura de aluminio, vidrios laterales y superiores, dos ventanas al exterior de vidrio y aluminio con balcones, piso de cerámica, dos ventiladores de techo, cuatro lámparas luminosas de 2 X 40, división de Panelit, puerta de pino, un lavamanos, sanitario, pila y bodeguita, gradas con rejas metálica, puerta de reja de seguridad para el segundo piso, segunda Planta, piso ladrillo mosaico, cuatro candelas, dos ventiladores de techo, tanque rotoplas para almacenar agua, estructura metálica para el tanque, cuatro ventana con celosías y balcones, rejas de seguridad, tres puertas de color, baño privado , servicio, lavamanos, dos candelas de 1 x 20, inscrito a su favor con el N° 22, Tomo 132 en el Registro Inmueble y Mercantil de Juticalpa, Departamento de Olancho, la cual consta de lo siguiente: Un salón en la parte de abajo con su respectivo baño y lavamanos, una segunda planta con otro salón y oficina privada y baño privado. **SEGUNDO:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado de la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho. b) El plazo del presente contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. c) El monto total del contrato es de **SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, (Lps. 6,210.00)**, valor que incluye el 15 % del impuesto sobre Ventas, mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según artículo 174 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017, afectando la Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad y Obra 02, objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento

escrito otorgado por EL ARRRENDADOR. e) Queda prohibido a EL ARRENDATARIO sub arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a EL ARRENDATARIO ocuparlo para otro destino contrario a la moral, a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a EL ARRRENDADOR con un depósito en Cuenta El 01-102-11219 del Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. transferido por la Tesorería General de la Republica. h) Causas por las que se puede dar por terminado el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato. 4) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilidad del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. i) EL ARRENDATARIO se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo 38 de la Ley de Inquilinato. j) El servicio de teléfono, agua y Empresa Energía Honduras, serán pagados por EL ARRENDATARIO. TERCERO: EL ARRENDATARIO en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por EL ARRENDADOR por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo; en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. CUARTO: Ambos ARRENDADOR Y ARRENDATARIO ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Juticalpa, para que así conste y se cumpla lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO

RAMON ALBERTO VALLADARES A.
ARRENDADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO,** mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **NELSON ZACARIAS BENDECK NASSER**, mayor edad, casado, Ingeniero Eléctrico, hondureño, con domicilio en esta Ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1953-02813, actuando el primero en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N. 24-2014 del veintinueve de enero del año dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un bien inmueble, ubicado en la tercera avenida en el Barrio Concepción, frente al Hospital La Policlínica de esta Ciudad, la cual consta de dos plantas, toda de construcción de paredes de ladrillo, techo de teja y lámina de asbesto-cemento y piso de mosaico, que consta de dos locales unidos por puerta metálica, con un área aproximada de 426,86 M2 de construcción. **SEGUNDO: EL ARRENDADOR** declara que da en arrendamiento lo siguiente: dos locales unidos por puerta metálica que se detalla así: Un primer Local que consta de dos plantas con un área total aproximada de 275.43 de construcción (frente de 8.64 metros) ubicado en la Tercera Avenida de Comayagüela, el primer piso consta de entrada principal con puerta de vidrio y barrote, con tres lámparas colgantes, un mueble en el área de recepción con una lámpara de 2 x 40, sistema de alarma que no está en uso y timbre, seis cuartos enumerados del uno al seis cada uno de ellos con sus respectivos servicios sanitarios, lavamanos, cortineros, porta papel, toalleros y extractores, abanicos con luz, una lámpara redonda, espejo iluminados cada uno con una lámpara de 1 x 20 interruptores para lámparas y toma corrientes, además un patio techado que tiene dos lámparas redondas y dos de pared más dos lámparas de pared ubicadas al salir de las gradas, en la primera planta se exceptúa de arrendamiento él cuarto N. 2 localizado en la Tercera Avenida del costado Sur, con área aproximada de 19.91 M2, con cortina metálica de seguridad. La segunda planta consta también de cinco cuartos, cada uno de ellos con sus respectivos servicios sanitarios, lavamanos, cortineros, porta papel, toalleros extractores, abanicos con luz y una lámpara redonda, espejo iluminados cada una con una lámpara de 1x20, interruptores para lámpara y tomacorriente, más una bodega que contiene tres lámparas redondas,

contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de l etras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO**: Ambos **ARRENDADOR y ARRENDATARIO**, ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para el Centro de Cuidado Infantil Modelo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Comayagüela, para que así conste y se cumpla, lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de enero del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO

NELSON ZACARIAS BENDECK N.

ARRENDADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO,** mayor edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve (29) de enero del año dos mil catorce (2014), quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDATARIO"** y **SANDRA ELIZABETH FIGUEROA GALEAS,** mayor de edad, casada, hondureña, Identidad N.- 0301-1970-01137, Licenciada en Educación Básica, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 03011970011378, con domicilio en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de copropietaria y representante legal de los propietarios, señores Rigoberto Figueroa Gáleas, Rosa Iris Figueroa Gáleas y Francis Carolina Figueroa Gáleas, según consta en el Poder General de Administración inscrito con el N. 052 Tomo 22 del Registro Especial del Poder del Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL ARRENDADOR"** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Arrendamiento sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: a)"EL ARRENDADOR"** declara que es la legítima copropietaria y a la vez representante legal de los demás propietarios, de un inmueble ubicado en el Barrio San Sebastián, una cuadra al Este del Mall Premier en la ciudad de Comayagua Departamento de Comayagua, identificado con la clave catastral N. 0301-0021-00730 y Matrícula N 38798 asiento N 03 del precitado Registro del Departamento de Comayagua, por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en su representación, **b)** En este acto da en arrendamiento el inmueble indicado en el inciso a) de la Parte I, el cual consta de **un área total de trescientos metros cuadrados (300 metros cuadrados)**, con sala amplia, cuatro habitaciones de las cuales dos de ellas cuenta con baño incluido en el interior y dos de ellas compartiendo un baño, dos baños en pasillo, una cocina, dos salones, una bodega en el patio, garaje para cuatro vehículos uno de ellos bajo techo, instalación de cisterna para agua potable, dos áreas de lavandería, así como los servicios de suministro de agua potable y de energía eléctrica, **c)** Que cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y registros necesarios otorgados por autoridad competente. Asimismo, declara que dichas autorizaciones, permisos, licencias y registros están vigentes y al corriente en cuanto el pago en sus derechos y contribuciones, **d)** Que con la celebración y el consecuente cumplimiento del

ENERGIA HONDURAS y HONDUTEL). **EL ARRENDADOR**: Realizará el pago del impuesto de bienes inmuebles. **TERCERO**: **EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO**. Ambos **ARRENDADOR y ARRENDATARIO**, ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para que funcionen las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Comayagua, Comayagua, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTOS EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO

SANDRA ELIZABETH FIGUEROA G.
ARRENDADORA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

)sotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, ındureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **IGUEL ALBERTO ECHEVERRIA WOOD**, mayor de edad, casado, Maestro, ındureño, con domicilio en la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de 'acias a Dios, con Tarjeta de Identidad N. 0901-1983-00984, actuando el primero carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad)cial, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del año s mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este contrato se nominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por si, quien en adelante se nominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en lebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto as cláusulas siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es legítimo eño de un bien inmueble , situado en la ciudad de Puerto Lempira, Departamento Gracias a Dios, el cual está ubicado en el Barrio Puntas Fría, cuadra y media ajo del Aeropuerto, contiguo a las Oficinas de INELEM, la propiedad está ıstruida con paredes de bloques de concreto de cinco pulgadas con su respectivo abado final y pintado, piso de cerámica, techo loza aligerada, canaletas de cuatro gadas como viguetas con láminas en la parte superior de la viguetas y sobre esta a capa de concreto reforzado de tres pulgadas, acera de un metros con rampla acceso para discapacitados, 11.40 metros de largo (2 lados) y 4.95 metros a lo :ho (2 lados) total de metros cuadrados 56.43 metros, el local cuenta con un baño :luye inodoro, lavamanos y ducha), dos cubículos con una consienta, un porch ı cuatro ventanales con sus respectivos balcones, cuatro puertas (una de la rada del porch metálica y tres de madera una en la principal), uno en la división cubículo y otra del baño, siete ventanas laterales dobles de celosillas con sus pectivos balcones, dos ventanas frontales tipo francesa de vidrio corredizo, once nbillos fluorescentes ahorrativos y trece toma corrientes. **SEGUNDO:** nifiesta: **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido durante la vigencia d e Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes crito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho ueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría Estado, de la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, b) El :o del presente contrato será del primero al veintisiete de enero del año dos mil :iocho. El valor total del contrato es de **TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS), 3,600.00).** c) la cual afectará la Estructura Presupuestaria según Unidad

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIO DE ESTADO PUERTO LEMPIRA, G.D.C. HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 0801-1980-13380 y **JUAN DE LA CRUZ PACHECO CARDONA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad N. 1517-1965-00198 el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N. 24-2014 de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de esta Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es legítimo dueño de un bien inmueble, marcado como el lote número cincuenta y seis, ubicado en el Barrio Dustry de la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía cuyo dominio se encuentra en el número 30 Tomo 159 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Roatán, Islas de la Bahía y en el cual se encuentra construido un edificio comercial, construido de concreto, debidamente pintado, con área de parqueo, seguridad privada, con todas sus instalaciones eléctricas, sanitarias y alcantarillado con acceso a servicio sanitario y estacionamiento y del cual da en arrendamiento un Local con medidas de 24 por 20 pies. **SEGUNDO**: manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de esta Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de esta Contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado, de la ciudad de Roatán Departamento de Islas de la Bahía. b) El plazo del presente contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho, El valor total del Contrato es de **ONCE MIL 0CHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L.11,089.29),** c) valor que incluye el 15% del impuesto Sobre Ventas, mismo que se deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según el artículo 174 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2017, mismo que deberá cubrir el arrendador, afectando la Estructura presupuestaria Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad y Obra 02, Objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al

SECRETARIO DE ESTADO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **DELMY OLIMPIA MEDINA SANDOVAL**, mayor de edad, casada, hondureña, Maestra de Educación Primaria, con tarjeta de Identidad N.-1802-1963-00024, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR**, Declara que es legítimo representante del Arrendador y por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación del Arrendador (Thelma Carolina Paguada Medina y Osmin Mauricio Paguada Medina), según Carta Poder y Escritura Pública del bien inmueble situado en la ciudad de Olanchito, Yoro, construida de paredes repelladas y pintadas, dos servicios sanitarios con sus lavamanos marca standard en buen estado, un ventanal de vidrio fijo con balcones 61 de ancho por 59 de alto, tres celosías dobles de 22 vidrios cada uno con sus respectivas telas metálicas en buen estado, una ventanilla de vidrio corrediza para atención al cliente, un aire acondicionado, una puerta de vidrio con puerta y hierro tipo acordeón para seguridad de 85 x 59 con candado, cuatro cortineros de caoba, seis puertas de caoba una salida de emergencia, dos closet, una de oficina, dos baños, dos closet con puertas de caoba, que servirán como archivos, una llave pequeña para lavar trapeadores, tres lámparas pañuelos de techo con doble foco, tres rosetas con focos ahorrativos en el techo, tres llavines con sus llaves, un candado grande marca globe, dos lámparas de pared en la parte interior, un contador de energía eléctrica, dos dispensadores papel sanitario, el cual colinda al norte con pared de por medio con Edificio de Ángel Paguada al sur con propiedad de Lorenzo Navarro, al Este con propiedad de María Luisa Quesada, calle de por medio y al Oeste con apartamentos de Ángel Paguada. **SEGUNDO:** Manifiesta: **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado, de la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, b) El plazo del presente contrato será **del primero al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho,**. El valor total del Contrato es de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS.(L. 8,280.00**.) valor que incluye el 15% del Impuesto Sobre Ventas, impuesto que se deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según artículo 174 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2017, mismo que deberá cubrir **EL ARRENDADOR**, afectando la estructura presupuestaria según Unidad Ejecutora 02 Programa 01, actividad 02, objeto

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **MARIA NATIVIDAD MEJIA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad N.-1811-1978-00003, con domicilio en el barrio Las Delicias de la ciudad Yoro, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR**, Declara que es legítimo representante del arrendador y por lo tanto goza de las facultades suficientes para concurrir a la firma del presente contrato en representación del arrendador (Pastora Elena López Zúñiga y Francisco Javier López Zúñiga), según Carta Poder autenticada del bien inmueble ubicado en el Barrio las Delicias, que mide y limita Al Norte con calle de por medio, propiedad de Josué Urbina Urtecho y mide (16.83) dieciséis punto ochenta metros lineales, Al Sur con Propiedad Municipal (cancha la lomita) y mide cero punto ochenta y seis más dieciséis punto cuarenta y ocho metros lineales (0.86 + 16.48) Al este con propiedad municipal campo la Lomita y mide siete punto ochenta y seis más ocho punto sesenta y tres metros lineales (7.86+8.63) Al Oeste con propiedad de Gustavo Antúnez y mide dieciséis punto ochenta metros lineales (16.80), haciendo un área total de doscientos setenta y siete punto treinta y ocho metros cuadrados (277.38 Mts2), la casa consta de dos cuartos, sala comedor, cocina, sanitario con su baño, dos porches, una pila, amplio parqueo para vehículos, pasillo al costado y amplio patio al fondo, un lavatrastos en la cocina, seis ventanas, cinco celosías y una de madera de color, seis puertas de madera, **SEGUNDO**: Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la Ciudad de Yoro, Yoro, b) El plazo del presente contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho, por el valor de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,150.00)** c) afectando la estructura presupuestaria según Unidad Ejecutora 02 Programa 01, actividad 02, objeto 22100 d) "**EL ARRENDATARIO**" recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo. e) En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por "**EL ARRENDADOR**" f) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato g) Asimismo queda prohibido a EL ARRENDATARIO ocuparlo para otro destino

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO,** mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **PILO ESTRADA VASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño con Tarjeta de Identidad N. 0506-1940-00165 y con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, actuando el primero en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N. 24-2014 del veintinueve de enero del dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un bien inmueble, que está ubicado en el barrio El Centro de la Ciudad de Puerto Cortés, entre la avenida séptima y octava y entre las calles tercera y cuarta, al norte con solar baldío, al sur con la séptima avenida al este con la cuarta calle y al oeste con solar baldío teniendo una extensión superficial de mil metros cuadrados, y consta de nueve cubículos, siete servicios sanitarios, dos duchas, cinco aires acondicionados, cinco abanicos de techo, veinticinco puertas de madera, quince ventanas con celosías, cortinados con sus balcones, cielo raso, con los servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y aguas negras, dicho inmueble se encuentra debidamente pintado y en perfectas condiciones. **SEGUNDO:** Manifiesta: **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupara dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado, de la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, b) El plazo del presente Contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. El valor total del Contrato es de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINT Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps. 9,832.50).** valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas mensual, mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según artículo 174, de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2017, valor que deberá cubrir el arrendador, afectando la Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad Obra 02, Objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO**, recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380 y **JENNY PATRICIA LARA RODRIGUEZ,** mayor edad, casado, Doctora en Química y Farmacia, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad N. 0511-1982-00952, actuando el primero en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014, del veintinueve de enero del año dos mil catorce y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO** y el segundo por sí, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA ARRRENDADORA** declara que es dueña de un bien inmueble, ubicado en el Barrio Las Flores 3ra avenida y 4ta calle, en la ciudad de Villanueva, Cortés, la cual colinda al norte con ferretería el centro antes Clemente Muñoz, al sur mediando calle con solar antes de Alberto Gómez, al oeste con Jenny Patricia Lara antes Clemente Muñoz, al oeste mediando avenida antes con Micaela Solís, la que consta de dos plantas (mezanine), planta alta con oficina, baño y bodega con dos ventanas de vidrio corredizas, y planta baja con dos ventanas y puerta con cortinas metálicas, construido con bloque y techo de aluzin y entrepiso de loza de concreto, con un área total de 61.56 mts2. **SEGUNDO:** manifiesta LA **ARRENDADORA** que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado, de la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés. b) El plazo del presente Contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. c) El valor total del contrato es de ,el valor mensual del contrato es de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 4,500.00)**, la cual afectará la Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01 Actividad y Obra 02, objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de éste contrato sin más deterioros que los causados por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **LA ARRENDADORA**. e) Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **LA ARRENDADORA** con un depósito en cuenta N. 21-048-001098-6 del Banco del País, S/A transferido por la Tesorería General de la República. h). Causas por las que se puede reincidir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactado, 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.